



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: DORA REGINA JIMENEZ MESA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO CAMPO DAVILA

RADICACIÓN: 7074231890012022-00083-00

La señora DORA REGINA JIMENEZ MESA, a través de apoderado judicial, doctor ANTONIO GABRIEL JIMENEZ MESA, presentó DEMANDA DE DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ANTONIO GABRIEL JIMENEZ MESA, para actuar como apoderado judicial de la señora DORA REGINA JIMENEZ MESA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ